

**RESOLUCIÓN No 001 DE 2018**  
**22 de Noviembre de 2018**

*Por el cual se modifica la Resolución No 001 de 11 de noviembre de 2014 “Reglamento Interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca” (CODEPS)*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 224 de 2005, se crea el CODEPS; “*Por el cual se conforma el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) y se dictan otras disposiciones*”.

Que el reglamento interno vigente se estableció mediante la resolución No 001 de 2014, “*Por la cual se reforma la resolución No 001 de 2012 -Reglamento interno del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca-CODEPS*”

Que el artículo 21° del decreto Departamental 321 de 2018, establece que “*se actualizará el reglamento interno del CODEPS, armonizándolo conforme lo dispuesto en el presente Decreto*”

**CAPÍTULO I**

**INSTALACIÓN Y SEDE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL**

**ARTÍCULO 1. INSTALACIÓN:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de cada período del gobierno departamental.

**ARTÍCULO 2. SEDE:** El lugar de sesiones del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) será la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, salvo que previo acuerdo con la mayoría de sus miembros y en forma ocasional se decida reunir en un lugar diferente, circunstancia que deberá ser coordinada por la Secretaría Técnica del Consejo, quien lo informará previamente.

**CAPÍTULO II**

**CONVOCATORIAS, SESIONES, CALENDARIO, QUÓRUM, Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 3. SESIONES:** El Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), sesionará en forma ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo consideren necesario el Presidente, la Coordinación General, la Secretaría Técnica o un número plural de sus integrantes.

**ARTÍCULO 4. CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS:** La Secretaría Técnica convocará a sesiones ordinarias mediante citación escrita enviada a los integrantes del Consejo, con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión, la cual deberá ir acompañada del orden del día y copia de los documentos que sean necesarios para el estudio de los temas a tratar.

**PARAGRAFO.** La invitación oficial, deberá ser confirmada a través de diferentes canales de comunicación.

**ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS:** La Secretaría Técnica, realizará la convocatoria a las sesiones extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión, indicando los temas a tratar, los cuales serán los únicos que se abordarán. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán suplir las ordinarias.

**ARTÍCULO 6. CALENDARIO DE REUNIONES:** La Secretaría Técnica del CODEPS, acordará el calendario anual de sesiones ordinarias, el cual será comunicado a la Coordinación General y será cargado en el Módulo de Información Territorial (MIT) o al sistema de información vigente.

**ARTÍCULO 7. ACTOS ADMINISTRATIVOS:** El CODEPS, expedirá resoluciones, circulares, y demás actos en los que se impartan directrices relacionadas con sus funciones.

**PARÁGRAFO 1º:** Las resoluciones se enumerarán en orden ascendente y constarán de cinco dígitos: los tres primeros corresponden al número de la resolución y estarán separados con un guion de los dos últimos que contienen los últimos dígitos del año en que se produce el acto administrativo. Para su validez se requiere la firma de la Secretaría Técnica y la Coordinación General.

**PARÁGRAFO 2º:** De cada sesión del CODEPS, se elaborará un acta en la que constarán las decisiones de este y deberá contener la ciudad, lugar, fecha, hora de la reunión, la forma en que ha sido convocada, quién convocó y fecha de la convocatoria, la lista de los integrantes y asistentes, la aprobación de una decisión, además de atender sugerencias realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de asesor técnico del CODEPS. Las mismas deberán ser aprobadas y firmadas por la Coordinación General y la Secretaría Técnica, y presentadas en la siguiente sesión del Consejo.

**ARTÍCULO 8. INASISTENCIA:** Los integrantes que de manera excepcional no puedan asistir deberán manifestarlo por escrito a la Secretaría Técnica con antelación a la instalación de la sesión, a fin de dejar constancia en el acta respectiva.

**Parágrafo 1°:** La falta de asistencia a dos reuniones sin justa causa de los representantes de instituciones públicas, será informada a los respectivos organismos de control para su respectivo trámite.

**Parágrafo 2°:** En el evento de inasistencia de alguno de los representantes de las organizaciones de carácter privado, se informará al representante legal de la misma, con el fin de realizar el respectivo ajuste y garantizar la participación de dicha organización en el CODEPS.

**ARTÍCULO 9. QUÓRUM:** El CODEPS, sesionará con la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para la toma de decisiones se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** La verificación del quórum se hará a la hora convocada mediante llamado a lista con los asistentes que se encuentren en el recinto de la sesión, al inicio y durante los momentos que se requiera tomar decisiones dejando el registro correspondiente.

### **CAPÍTULO III DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 10. SESIONES:** Las sesiones serán presididas por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 11. ORDEN DEL DÍA:** Al iniciar la sesión, la Secretaría Técnica someterá a consideración el proyecto de orden del día enviado como anexo de la convocatoria; una vez aprobado, el CODEPS, deberá ceñirse a éste. Sólo por razones justificadas y, con el voto mayoritario de los miembros asistentes, podrá ser modificado, alterado o suprimido alguno de los puntos.

**PARÁGRAFO 1.** La agenda de la sesión será elaborada en conjunto entre la Secretaría Técnica y la Coordinación general del CODEPS.

**PARÁGRAFO 2.** En cada sesión del CODEPS deberá presentarse los avances del plan de acción establecido a partir de la Agenda estratégica.

**ARTÍCULO 12. PROYECTOS O INICIATIVAS:** Los miembros del CODEPS, tienen la facultad de presentar por escrito proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración del Consejo, pero no se debatirá de inmediato si no se encuentra en el orden del día. De ser necesario, el Coordinador General designará una comisión especial para que estudie y emita su concepto a fin de incluirlo, debidamente sustentado, en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 13. INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán ceñirse a los asuntos que se estén debatiendo y los tiempos establecidos.

La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los asistentes. Es deber de la Secretaría Técnica exigir acatamiento de esta norma.

**ARTÍCULO 14. RESERVA:** Todos los asuntos tratados en las sesiones del Consejo tendrán un carácter de absoluta reserva hasta tanto las decisiones se hayan comunicado por los canales oficiales. La Coordinación General y la Secretaría Técnica definirán el procedimiento para dar a conocer oportunamente a los interesados las decisiones tomadas y para cumplir con el principio de publicidad.

#### CAPÍTULO IV

#### FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODEPS

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL:** La Coordinación General del CODEPS, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social o quien haga sus veces, sus funciones serán:

1. Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento del CODEPS conjuntamente con la Secretaría Técnica.
2. Refrendar con su firma las resoluciones, actas y comunicaciones especiales que dicte el CODEPS conjuntamente con la Secretaría Técnica.
3. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial entre los actores del CODEPS.
4. Analizar y presentar las propuestas de los miembros para su discusión, concertación en sesión plenaria del CODEPS.
5. Realizar la gestión interna y externa de las determinaciones y orientaciones del Consejo para vincular a los actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil.
6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del CODEPS, conjuntamente con la Secretaría Técnica y verificar que el plan de trabajo de cada mesa sea ejecutado en concordancia con el plan de acción y la agenda estratégica de política del Consejo Departamental de Política Social.
7. Realizar seguimiento al funcionamiento de las instancias operativas y técnicas, conjuntamente con la Secretaría Técnica.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes y programas sociales que se hayan establecido en el CODEPS.
9. Elaborar el plan de acción del CODEPS, en articulación con las instancias operativas y técnicas.
10. Garantizar que se realicen como mínimo cuatro sesiones ordinarias anuales del CODEPS.
11. Gestionar el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo

12. Todas aquellas que determine el CODEPS y que tengan que ver con su naturaleza.

**ARTÍCULO 16. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Planeación del Departamento. Sus funciones serán:

1. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CODEPS, igualmente por solicitud del presidente.
2. Remitir la agenda y acta de sesión a los miembros del Consejo.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se hayan establecido en el CODEPS conjuntamente con la coordinación general.
4. Remitir de manera periódica los informes sobre avances realizados a las políticas públicas adoptadas.
5. Prestar y proporcionar la coordinación logística necesaria para el funcionamiento del Consejo.
6. Realizar toda la labor documental sirviendo de custodio de los documentos producidos con ocasión del funcionamiento del CODEPS.
7. Actualizar el Módulo de Información Territorial (MIT) del ICBF o la plataforma establecida para ello a nivel nacional o departamental.
8. Gestionar la divulgación de los actos administrativos, actas e informes que se generen con ocasión de la operatividad del CODEPS, utilizando medios de comunicación de los que se dispongan.
9. Elaborar las actas de las sesiones del CODEPS.
10. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
11. Elaborar los informes de gestión del CODEPS con destino a la Asamblea Departamental, al ICBF, a las entidades del orden nacional que así lo soliciten y a los órganos de control conjuntamente con la coordinación general.
12. Todas aquellas que determine el CODEPS y que tengan que ver con su naturaleza.

## **CAPÍTULO V**

### **INSTANCIAS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL**

**ARTÍCULO 17. NATURALEZA:** Las **Instancias Operativas y Técnicas** son espacios de diseño, articulación, concertación y asesoría en la formulación y ajuste de políticas y estrategias, programas y proyectos. Estos espacios además toman decisiones de carácter técnico sobre los temas de su competencia.” Tal como lo establece el manual operativo del SNBF.

**Las Instancias de participación:** Son espacios que propician la participación y movilización de las niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos.

**ARTÍCULO 18. INSTANCIAS:** De conformidad con lo establecido por artículo XX del Decreto Departamental XXX de 2018, en consonancia con el artículo 8° del Decreto 936 de 2013 expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el CODEPS, contará con las siguientes instancias:

- 1. INSTANCIA OPERATIVA:** A esta instancia pertenecen:
  - La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia
  - La Mesa de Inclusión Social.
- 2. INSTANCIA TÉCNICA:** A esta pertenecen; submesas, comités y consejos acorde a cada Instancia Operativa
- 3. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA, DELEGACIÓN Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y MESA DE INCLUSIÓN.**

**ARTÍCULO 19. SESIONES.** Las Mesa Departamental de Primera infancia, infancia, adolescencia y familia, y la Mesa Departamental de Inclusión, sesionarán de manera trimestral y como mínimo deberán realizarse cuatro (4) sesiones al año.

**PARÁGRAFO 1.** Las Mesas podrán sesionar de manera extraordinaria a solicitud del coordinador de la Mesa, o un número plural de sus integrantes. Las sesiones extraordinarias serán para abordar temas prioritarios y específicos.

**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias de las mesas se deberán realizar con ocho (8) días hábiles, previos a la fecha de la reunión. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se deberán realizar con cinco (5) días hábiles, de antelación a la reunión de la mesa.

**PARÁGRAFO 1.** La convocatoria deberá realizarse por comunicación oficial y deberá contener el orden del día o agenda que se tratará en la reunión, junto con los soportes respectivos de los temas.

**ARTÍCULO 21. QUÓRUM:** Las Mesas, sesionarán con la asistencia y tomará decisiones con la mitad más uno de los miembros asistentes. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO.** La verificación del quórum se hará a la hora convocada mediante llamado a lista con los asistentes que se encuentren en el recinto de la sesión, al inicio y durante los momentos que se requiera tomar decisiones, dejando el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 22. DELEGACIÓN.** Los delegados a las mesas serán del nivel directivo o asesor, los cuales representarán con voz y voto a los secretarios y, gerentes de las entidades.

**PARÁGRAFO.** La asistencia sin delegación oficial o asistencia de una persona diferente a un delegado del nivel directivo no será válida para efectos del quórum o de la representación de una entidad.

**ARTÍCULO 23. INVITADOS.** Las sesiones de la Mesa podrán contar con invitados, previa información a los coordinadores de la Mesa, que guarden estrecha relación con las temáticas tratadas. En ningún momento los invitados podrán intervenir en las decisiones de la Mesa.

**ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN.** Conforme lo establece el Decreto Departamental 0321 de 2018, en su artículo Décimo tercero y décimo sexto parágrafo primero; la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social será la encargada de la coordinación de las Mesas.

**PARÁGRAFO 1.** La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, será coordinada por la Gerencia para la Familia, Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con la Coordinación técnica del ICBF regional Cundinamarca y la participación de la Secretaría de Planeación.

**PARÁGRAFO 2.** La Mesa Departamental de Inclusión Social, será coordinada por la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con la Coordinación técnica del Departamento para la Prosperidad Social-DPS - Regional Cundinamarca, y la Secretaría de Planeación.

**PARÁGRAFO 3.** Los coordinadores de cada una de las mesas departamentales (Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia y Mesa de Inclusión Social) más los delegados de las instancias de participación, en conjunto con la Coordinación General y Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social, se reunirán previamente a la sesión del Consejo Departamental de Política Social, con el propósito de definir, preparar y revisar la agenda y temáticas a presentar.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN:** La Coordinación de las Mesas, tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las mesas
- b. Realizar en articulación con la Secretaría técnica del CODEPS, procesos de gestión de comunicación e información, seguimiento y coordinación sobre la gestión de las Instancias Técnicas.
- c. Solicitar y consolidar los planes operativos anuales de las instancias técnicas.

- d. Generar lineamientos técnicos para el funcionamiento y articulación de sus Instancias Técnicas.
- e. Solicitar la delegación oficial a los integrantes de la Mesa y de los coordinadores de sus instancias técnicas.
- f. Realizar seguimiento al funcionamiento de las instancias técnicas
- g. Solicitar y consolidar informes de gestión a las instancias técnicas respectivas.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) y que sean acordes con su naturaleza.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:**

1. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
2. Construir la Ruta de Atención Integral (RIA) de la primera infancia, infancia y adolescencia.
3. Apoyar el proceso de rendición de cuentas de la primera infancia, infancia y adolescencia y familia
4. Garantizar la efectividad y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el territorio cundinamarqués.
5. Apoyar la implementación de la política pública “Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas y adolescentes”. Ordenanza 0280 del 2015
6. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el ámbito departamental.
7. Adoptar y armonizar al contexto territorial el Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y realizar seguimiento del mismo.
8. Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) del ámbito departamental.
9. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).
10. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y el fortalecimiento familiar, especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006, “Código de la infancia y la adolescencia” y la ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política Pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre.
11. Armonizar, hacer seguimiento y efectuar recomendaciones a los objetivos, metas, estrategias y presupuestos de las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) de orden departamental, en relación con las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento familiar.



12. Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto a la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar.
13. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
14. Promover la participación del delegado a la Red Territorial de Protección Integral.
15. Fomentar la creación y consolidación de la Red Departamental de Protección Integral, conformada por delegados de las mesas municipales de primera infancia, infancia adolescencia y familia (o quien haga sus veces), que deben ser funcionarios de la alcaldía municipal que lideren los temas de infancia, adolescencia y familia en su municipio.
16. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas/comités/comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el ámbito departamental.
17. En caso de existir sub-mesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y mesas poblacionales que incluyan infancia y adolescencia, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento (o quien haga sus veces) y posteriormente llevados al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).
18. Presentar y entregar al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), informes de la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del Departamento.

#### **ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA MESA DE INCLUSIÓN SOCIAL:**

1. Articular los procesos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas sociales, bajo su competencia.
2. Coordinar el proceso de rendición de cuentas de las políticas públicas a su cargo.
3. Crear y poner en funcionamiento las submesas, comités y consejos como espacios sociales a través de los cuales, se desarrollen acciones encaminadas al cumplimiento de estrategias y territorialización de la política pública en garantía de derechos de los diversos grupos poblacionales.
4. Poner en marcha las estrategias que se requieran para territorializar la Política Pública para la garantía plena de los derechos de los diversos grupos poblacionales, con el



- propósito de lograr materialización de la inclusión social y el fortalecimiento de los vínculos de reconocimiento, respeto y reivindicación.
5. Incluir del enfoque diferencial en todas las políticas, estrategias, planes programas y proyectos, liderados por las secretarías del sector social para formular un plan de acción sectorial.
  6. Formular metodologías y procesos o procedimientos para establecer la verificación de la operatividad de las estrategias, programas, proyectos o lineamientos de política pública para la atención de los grupos poblacionales, vinculados en las submesas.
  7. Coordinar las submesas poblacionales y temáticas de esta mesa.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SESIONES, CONVOCATORIA, DELEGACIÓN Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL

**ARTÍCULO 28. SESIONES.** Las Submesas, Comités y Consejos Departamentales, sesionarán ordinariamente de manera bimestral.

**PARÁGRAFO 1.** Las Submesas, Comités y Consejos Departamentales sesionar de manera extraordinaria a solicitud del coordinador de la Mesa, o un número plural de sus integrantes. Las sesiones extraordinarias serán para abordar un tema prioritario y específico.

**PARÁGRAFO 2.** Bajo el principio de economía administrativa, las Submesas, Comités y Consejos podrán sesionar de manera conjunta con acciones articuladas y podrán articularse a las instancias técnicas que, hayan sido creadas o establecidas mediante acto administrativo previamente. Cada Submesa, Comités y Consejos deberá contar con los respectivos soportes (plan operativo, actas, etc.)

**PARÁGRAFO 3.** Las Submesas, Comités y Consejos para su gestión y operación podrán articularse con las apuestas transversales definidas por la Secretaría de Planeación, a fines a la temática o población o las instancias que hagan sus veces.

**ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias de las Submesas Comités y Consejos Departamentales se deberán realizar con cinco (5) días hábiles, previos a la fecha de la reunión. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se deberán realizar con tres (3) días hábiles, de antelación a la reunión.

**PARÁGRAFO.** La convocatoria deberá realizarse por comunicación oficial y deberá contener el orden del día o agenda que se tratará en la reunión, junto con los respectivos soportes.

**ARTÍCULO 30. DELEGACIÓN.** Los delegados a las Submesas, Comités y Consejos por parte de las entidades serán del nivel profesional y con experiencia y pertenencia en el tema de la instancia.

**ARTÍCULO 31. INVITADOS.** Las sesiones de las Submesas, Comités y Consejos Departamentales podrán contar con invitados, previa información a los coordinadores de las respectivas instancias técnicas, y que guarden estrecha relación con las temáticas a tratar.

**ARTÍCULO 32. COORDINADORES.** Los coordinadores de las Submesas, Comités y Consejos Departamentales provendrán por las siguientes entidades:

***Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia***

Instancia Técnica	Entidad Coordinadora
Submesa Departamental de Familia	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Submesa Primera Infancia	Secretaría de Salud
Submesa Infancia y Adolescencia	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social Secretaría de Educación
Comité Prevención Embarazo Temprano	Secretaría de Salud
Comité del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)	Secretaría de Gobierno
Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI)	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Comité de Convivencia Escolar	Secretaría de Educación

***Mesa Departamental de Inclusión***

Instancia Técnica	Entidad Coordinadora
Submesa de Mujer y Género	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Submesa de Personas mayores	Secretaría de Salud
Submesa de Población Indígena y Etnias	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Submesa de Población de Diversidad Sexual	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Submesa de Población de Diversidad Religiosa	Secretaría de Gobierno
Submesa Población Víctimas del Conflicto Armado y Población Reintegrada.	Secretaría de Gobierno
Comité de discapacidad	Secretaría de Salud
Comité Lucha contra Trata de Personas y	Secretaría de Gobierno

Comité de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescente (ECNNA)	IDECUT
Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Secretaría de Agricultura
Comité Departamental de Reducción del Consumo y Control de la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas	Secretaría de Salud
Consejo de Políticas Públicas de Juventud	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
Consejo Departamental de Salud Mental	Secretaría de Salud

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de las Submesas, Comités y Consejos será responsabilidad tanto del delegado del directivo a la Mesa Departamental como del nivel profesional y/o técnico de la entidad respectiva.

**PARÁGRAFO 2.** Los coordinadores de la Submesas, Comités y Consejos recibirán anualmente capacitación sobre el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social y sus instancias, por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL COORDINADOR O SECRETARIO TÉCNICO:** El coordinador o secretario técnico de las Submesa, Comité y Consejo Departamental, tendrán las siguientes funciones:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones de las Submesas, Comités y Consejos
- b. Elaborar las actas de la reunión.
- c. Solicitar y actualizar la delegación oficial de los actores que conforman la Submesas, Comités y Consejos
- d. Coordinar la participación de los actores e instituciones a la Submesas, Comités y Consejos
- e. Presentar en los tres (3) primeros meses del año el Plan Operativo Anual y cronograma de reuniones a la coordinación de su respectiva mesa departamental.
- f. Seguimiento del Plan Operativo
- g. Presentar informes semestrales de avance de la gestión y resultados a la coordinación de la respectiva mesa departamental.
- h. Participar en las reuniones del Comité Coordinador
- i. Las demás solicitadas por la instancia operativa respectiva.

**PARÁGRAFO 1.** Estas funciones serán complementarias en el caso de las funciones que los actos administrativos hayan definido para el coordinador o secretario técnico de la Submesas, Comités y Consejos respectivo.

**ARTÍCULO 34. COMITÉ COORDINADOR:** Cada coordinador de Submesas, Comités y Consejos se reunirá de manera bimestral con la coordinación de la mesa departamental respectiva, y tendrá como propósito articular las agendas de trabajo entre las instancias técnicas y las instancias operativas, y preparar las temáticas y agendas que se lleven a las sesiones de la mesa departamental.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONES DE LAS SUBMESAS, COMITÉS Y CONSEJOS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

**ARTÍCULO 35. INTEGRANTES - SUBMESA DE FAMILIA:** La Submesa de Familia estará conformada por los siguientes actores y/o Instituciones:

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Tránsito y Transporte
  - h. Secretaría de Hábitat y Vivienda
  - i. Secretaría de Agricultura
  - j. Secretaría de Ambiente
  - k. Secretaría de Minas y Energía
  - l. Secretaría de Ciencia y Tecnología
  - m. Secretaría de las Tics
  - n. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - o. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - p. Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC)
  - q. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - r. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - s. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - t. Consejería para la felicidad
2. Un(a) delegado (a) de las Universidades con Programa de Posgrado relacionado con Familia.
3. Un(a) delegado (a) ICBF Regional Cundinamarca

4. Un(a) delegado (a) DPS regional Cundinamarca
5. Un(a) delegado (a) del SENA Regional Cundinamarca
6. Un(a) delegado (a) del Ministerio de Salud

La Submesa podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la promoción o defensa de los derechos de las familias.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES - SUBMESA DE FAMILIA:** La Submesa de Familia tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Familias.
2. Articular agenda de política de Familia con Políticas e instancias Nacionales.
3. Apoyar la elaboración y consolidación de información y estadísticas relacionadas con Familia.
4. Apoyar con la identificación y consolidación de la oferta de servicios en el departamento para el fortalecimiento de las familias.
5. Rendir los informes que corresponda a la Mesa departamental, mantener niveles de comunicación, dando cuenta de los temas analizados y priorizados.
6. Coordinar estrategias de comunicación y visibilización.
7. Otras que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa de familia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO 37. INTEGRANTES - SUBMESA DE PRIMERA INFANCIA:** La Submesa de Primera Infancia estará conformada por los siguientes actores y/o Instituciones:

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Tránsito y Transporte
  - h. Secretaría de Hábitat y Vivienda
  - i. Secretaría de Agricultura



**CUNDINAMARCA**  
“EL DORADO”  
“LA LEYENDA VIVE!”

- j. Secretaría de Ambiente
  - k. Secretaría de Minas y Energía
  - l. Secretaría de Ciencia y Tecnología
  - m. Secretaría de las Tics
  - n. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - o. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - p. Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC)
  - q. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - r. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - s. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - t. Convida EPS
  - u. Consejería para la felicidad
  - v. Beneficencia
2. Un(a) delegado (a) ICBF Regional Cundinamarca
  3. Un(a) delegado (a) DPS regional Cundinamarca
  4. Un(a) delegado (a) Fiscalía Seccional Cundinamarca
  5. Un(a) delegado (a) Registraduría Seccional Cundinamarca
  6. Un(a) delegado de Universidades
  7. Un(a) delegado (a) de la Comisión Intersectorial de Estrategia de Cero a Siempre de la Presidencia de la República.
  8. Un(a) delegado (a) de la Policía de Infancia y Adolescencia.
  9. Un (a) delegado (a) de ONGs.

La Submesa podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la promoción o defensa de los derechos de la primera infancia.

**ARTÍCULO 38. FUNCIONES - SUBMESA DE PRIMERA INFANCIA:** La Submesa de Primera Infancia tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública en el momento de vida de Primera Infancia (Ordenanza No 280 de 2015)
2. Articular agendas con la Políticas de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre e instancias Nacionales. Ley 1804 de 2016
3. Apoyar la elaboración y consolidación de información y estadísticas relacionadas con la primera infancia.
4. Apoyar la formulación de la Ruta Integral de Atenciones Departamental para la primera infancia.



**SECPLANEACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Planeación - Torre Central Piso 5.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491663 / 7491662  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

5. Apoyar con la identificación y consolidación de la oferta de servicios en el departamento para la primera infancia.
6. Rendir los informes que corresponda a la Mesa departamental, mantener niveles de comunicación, dando cuenta de los temas analizados y priorizados.
7. Coordinar estrategias de comunicación y visibilización.
8. Otras que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa de Primera Infancia estará a cargo de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 39. INTEGRANTES - SUBMESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** La Submesa de Infancia y Adolescencia estará conformada por los siguientes actores y/o Instituciones:

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Tránsito y Transporte
  - h. Secretaría de Hábitat y Vivienda
  - i. Secretaría de Agricultura
  - j. Secretaría de Ambiente
  - k. Secretaría de Minas y Energía
  - l. Secretaría de Ciencia y Tecnología
  - m. Secretaría de las Tics
  - n. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - o. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - p. Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC)
  - q. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - r. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - s. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - t. Consejería para la felicidad
  - u. Beneficencia
2. Un(a) delegado (a) ICBF Regional Cundinamarca
3. Un(a) delegado (a) DPS regional Cundinamarca
4. Un(a) delegado (a) Fiscalía Seccional Cundinamarca



5. Un(a) delegado (a) de la Policía de Infancia y Adolescencia.
6. Un (a) delegado (a) de ONGs.
7. Un(a) delegado (a) del SENA Regional Cundinamarca
8. Un(a) delegado (a) de Universidades.

La Submesa podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la promoción o defensa de los derechos de la infancia y adolescencia

**ARTÍCULO 40. FUNCIONES - SUBMESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** La Submesa de Infancia y Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública en los momentos de vida de la Infancia y Adolescencia (Ordenanza No 280 de 2015)
2. Articular agenda de política de Infancia y Adolescencia con Políticas e instancias Nacionales.
3. Apoyar la elaboración y consolidación de información y estadísticas relacionadas con la infancia y Adolescencia
4. Apoyar la formulación de la Ruta Integral de Atenciones Departamental para la primera infancia y adolescencia
5. Apoyar con la identificación y consolidación de la oferta de servicios en el departamento para la infancia y Adolescencia
6. Rendir los informes que corresponda a la Mesa departamental, mantener niveles de comunicación, dando cuenta de los temas analizados y priorizados.
7. Coordinar estrategias de comunicación y Visibilización.
8. Otras que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa de Infancia y Adolescencia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaria de Educación

**PARÁGRAFO 2.** Se abordarán contenidos de acuerdo con las temáticas específicas para la garantía de los Derechos de los Niños, Niñas en el curso de vida de Infancia y Adolescentes y se crearán cronogramas conjuntos que permitan la discusión, análisis y evaluación de los temas por momentos de vida; para ser presentados a la mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Familia y posteriormente al Consejo Departamental de Política Social

**ARTÍCULO 41. INTEGRANTES - COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO TEMPRANO.** El Comité estará conformado por los siguientes actores y/o Instituciones:



**CUNDINAMARCA**  
“EL DORADO”  
“LA LEYENDA VIVE!”

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - h. Secretaría de las Tics
  - i. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - j. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - k. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - l. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
1. Un(a) delegado (a) ICBF Regional Cundinamarca
2. Un(a) delegado (a) DPS regional Cundinamarca
3. Un (a) delegado (a) del SENA
4. Un (a) delegado (a) de Profamilia.

En las sesiones del Comité podrán participar los coordinadores o secretarios técnicos de los Comités que guarden estrechamente relación con la Prevención del Embarazo en Adolescentes, con el fin de armonizar las agendas y planes de trabajo.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la prevención del embarazo en adolescentes.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES - COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO TEMPRANO.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y coordinar la realización de diagnósticos para lograr la lectura del contexto, la identificación de determinantes sociales y la caracterización de la población y sus familias, que conlleve a establecer la evolución de la problemática.
2. Coordinar y participar en la formulación de los planes de acción intersectoriales.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento de los sectores vinculados, en el tema que concierne al Comité.
4. Realizar seguimiento a la Política Pública de niños, niñas y adolescentes, que corresponde a la Ordenanza 280 de 2015.
5. Articular el Plan Estratégico de la Política Pública de niños, niñas y adolescentes que integral la temática de Embarazo en Adolescentes.



**SECPLANEACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaría de Planeación - Torre Central Piso 5.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491663 / 7491662

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

6. Articular la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes con el Comité de Embarazo en Adolescentes.
7. Realizar focalización de recursos a nivel territorial y cobertura de los mismos.
8. Coordinar, evaluar y proponer los lineamientos y estrategias de sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos dirigidos a los adolescentes de los sectores vinculados.
9. Articular procesos y espacios para la formación o desarrollo de competencias de los agentes institucionales y sociales, con participación de los adultos, padres de familia y educadores.
10. Propiciar procesos de formación y movilización social en las instituciones educativas para la prevención del embarazo en adolescente, promoción de DSR, de los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, construcción de proyectos de vida, promoción de la SSR, prevención de la violencia intrafamiliar, violencia de género con énfasis en la violencia sexual.
11. Fortalecer las campañas masivas de comunicación, con un enfoque a la equidad de género, para sensibilizar, informar y motivar sobre la utilización de los métodos anticonceptivos, sobre el ejercicio de una sexualidad libre, segura y responsable, y sobre un proyecto de vida de los adolescentes sin necesidad de ser padres a temprana edad.
12. Vincular a los medios de comunicación local para que se comprometan con la realización de campañas masivas que contribuyan a la generación de nuevos modelos actitudinales frente a la adolescencia por parte de los adultos.
13. Vigilar y propender a que se implementen estrategias para la optimización y el mejoramiento de los sistemas de denuncia y de atención a la denuncia en casos de violencias, abuso, embarazo, así como a que se lleven a cabo acciones de protección para brindar acompañamiento y disminución y atención del riesgo en salud física y salud mental a los adolescentes que ya son padres o madres y se les han vulnerado sus derechos.
14. Velar por la cualificación de la oferta de educación para la sexualidad en el sector educativo, el fortalecimiento del servicio de atención individual, de pareja y familiar y de acciones para la prevención de segundo embarazo, la intervención psicosocial y la atención diferenciada.
15. La promoción, apoyo y fortalecimiento de redes Sociales de adolescentes y jóvenes.
16. Intercambio de experiencias sobre los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, veeduría Social juvenil, movilización, participación juvenil u otras estrategias del Departamento.
17. Las demás funciones asignadas por la Mesa Departamental de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de Comité de Prevención del Embarazo Temprano estará a cargo de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 43. INTEGRANTES Y FUNCIONES. COMITÉ DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (SNCRPA):** Conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Decreto Nacional 1885 de 2015 y del Decreto Departamental 075 de 2016, el Comité estará integrado por:

1. El Gobernador del departamento o como su delegado el Secretario de Gobierno Departamental; quien lo presidirá;
2. El o los Alcaldes del o los municipios por cabecera Distrito Judicial o como su delegado el Secretario de Gobierno Municipal;
3. El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o su delegado
4. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado;
5. El Secretario de Salud del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado
6. El Secretario de Educación del departamento y de los municipios de la cabecera Distrito Judicial o su delegado
7. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado;
8. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado;
9. Director Seccional de la Fiscalía del departamento o su delegado;
10. El Director Regional del SENA o su delegado;
11. El Comandante de Departamento de Policía y de Metropolitana o su delegado;
12. Un representante del Consejo Departamental de Juventud

Las funciones del Comité, son las contempladas en el artículo 16 de la Decreto Nacional 1885 de 2015, y las que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de Comité de Responsabilidad Penal Adolescente (SNCRPA) estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 44. INTEGRANTES - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (CIETI):** En el marco del Decreto Nacional 859 de 1995 y la Ordenanza Departamental 113 de 2011, el Comité estará integrado por:

1. Un(a) delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Salud
  - c. Secretaría de Planeación
  - d. Secretaría de Gobierno



**CUNDINAMARCA**  
“EL DORADO”  
“LA LEYENDA VIVE!”

- e. Secretaría de Agricultura
  - f. Secretaría de Minas y Energía
  - g. Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
  - h. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - i. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - j. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
2. Un(a) delegado (a) de la Organización Internacional de Trabajo
  3. Un(a) delegado (a) del Ministerio del Trabajo
  4. Un(a) delegado (a) del SENA – Regional Cundinamarca
  5. Un(a) delegado (a) del ICBF- Regional Cundinamarca
  6. Un(a) delegado (a) de los gremios de Comerciantes o Asociaciones de Empresarios del Departamento.

En las sesiones del Comité podrán participar los coordinadores o secretarios técnicos de los Comités que guarden estrechamente relación con la prevención del trabajo infantil, con el fin de armonizar las agendas y planes de trabajo.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a delegados de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la promoción o defensa de la erradicación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO 45. FUNCIONES - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (CIETI).** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar anualmente la celebración del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil (12 de junio).
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.
3. Coordinar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Erradicación del Trabajo Infantil en coordinación con las disposiciones y planes Nacionales.
4. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas departamentales, nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador
5. Convocar y asesorar las entidades municipales para la adopción y aplicación dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias, del Plan Departamental de Erradicación del Trabajo Infantil.
6. Coordinación en la articulación y elaboración de la oferta institucional para la Erradicación del trabajo Infantil.
7. Coordinar el levantamiento de información y estadísticas sobre el estado de la situación del trabajo infantil en el departamento.



**SECPLANEACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaría de Planeación - Torre Central Piso 5.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491663 / 7491662

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

8. Rendir los informes que corresponda a la Mesa departamental, mantener niveles de comunicación, dando cuenta de los temas analizados y priorizados.
9. Coordinar estrategias de comunicación y visibilización, para prevenir el trabajo infantil en el departamento.
10. Otras que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI) estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

**ARTÍCULO 46. INTEGRANTES - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Conforme lo establece el Decreto Departamental No 073 de 2014, el Comité estará integrado por:

1. Secretario(a) de Educación del Departamento
2. Un(a) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno
3. Un(a) delegado (a) de la Secretaría de Salud
4. Un(a) delegado (a) del Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
5. Un(a) delegado (a) del Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
6. Un(a) delegado (a) ICBF - Regional Cundinamarca
7. Un(a) delegado (a) de las Comisarias de Familia del Departamento
8. Un(a) delegado (a) del Defensor del Pueblo- Regional Cundinamarca
9. Un(a) delegado (a) de la Policía de Infancia y Adolescencia
10. El rector de la institución educativa oficial que, en el Departamento haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas saber 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que, en el Departamento haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas saber 11 del año anterior.
12. Un representante de los Consejos Municipales de Convivencia Escolar

En las sesiones del Comité podrán participar los coordinadores o secretarios técnicos de los Comités que guarden estrechamente relación con la Convivencia Escolar, con el fin de armonizar las agendas y planes de trabajo.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a delegados de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades afines con las temáticas o funciones del Comité de Convivencia.

**ARTÍCULO 47. FUNCIONES - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Las funciones del Comité, son las contempladas en el artículo 5 del Decreto Departamental 073 de 2014, y las que determinen la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de Comité Departamental de Convivencia Escolar estará a cargo de la Secretaría de Educación

## CAPÍTULO IX

### DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONES DE LAS SUBMESAS Y COMITÉS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 48. INTEGRANTES - SUBMESA DE MUJER Y GÉNERO:** Esta Submesa corresponde a la Mesa de Enlace de Género, su conformación, funciones y demás alcances, están regulados por el Decreto Departamental 014 de 2015, o el que haga sus veces.

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Tránsito y Transporte
  - h. Secretaría de Hábitat y Vivienda
  - i. Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
  - j. Secretaría de Agricultura
  - k. Secretaría de Ambiente
  - l. Secretaría de Minas y Energía
  - m. Secretaría de Ciencia y Tecnología
  - n. Secretaría de las Tics
  - o. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - p. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - q. Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC)
  - r. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - s. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - t. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - u. Convida EPS

v. Beneficencia de Cundinamarca

La Mesa podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten en favor de los derechos humanos de las mujeres.

**ARTÍCULO 49. FUNCIONES. SUBMESA DE MUJER Y GÉNERO:** Las funciones del Comité son las contempladas en el artículo 5 del Decreto Departamental 014 de 2015 o el que haga sus veces, adicional a las que determine la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa de Mujer y Género estará a cargo de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género

**ARTÍCULO 50. INTEGRANTES. SUBMESA DE PERSONAS MAYORES:** La Submesa Departamental de Personas mayores, estará integrado por:

1. Un delegado o delegada oficial de las entidades departamentales de:
  - a. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
  - b. Secretaría de Planeación
  - c. Secretaría de Salud
  - d. Secretaría de Educación
  - e. Secretaría de Gobierno
  - f. Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
  - g. Secretaría de Tránsito y Transporte
  - h. Secretaría de Hábitat y Vivienda
  - i. Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
  - j. Secretaría de Agricultura
  - k. Secretaría de Ambiente
  - l. Secretaría de Minas y Energía
  - m. Secretaría de Ciencia y Tecnología
  - n. Secretaría de las Tics
  - o. Secretaría de Prensa y Comunicaciones
  - p. Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional
  - q. Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC)
  - r. Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO)
  - s. Instituto Departamental para la Recreación y Deporte (INDEPORTES)
  - t. Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT)
  - u. Convida EPS



- v. Beneficencia de Cundinamarca
  - w. Unidad Administrativa Especial de Pensiones
  - x. Alta Consejería para la felicidad y Bienestar
2. Un(a) delegado (a) DPS - Regional Cundinamarca
  3. Un representante de organizaciones de Personas Mayores

La Submesa podrá invitar a sus sesiones a un representante de entidades de cualquier orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades en función de la protección y promoción de los derechos de las personas mayores.

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES. SUBMESA DE PERSONAS MAYORES:** La Submesa de Personas Mayores, tendrá las siguientes funciones:

1. Articular, coordinar y validar la formulación e implementación de la política pública de envejecimiento y vejez del departamento.
2. Generar y concertar planes, proyectos, estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor particularmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
3. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en los programas estatales para la integración social de las personas adultas mayores.
4. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas y Decretos que garanticen la igualdad para los adultos mayores, a través de la promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores del Departamento.
5. Articular acciones a nivel departamental, regional, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la gestión de recursos que garanticen la atención integral a la población adulta mayor.
6. Realizar seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo con relación a los programas dirigidos a la población mayor y de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez.
7. Promover campañas interinstitucionales de sensibilización a la población en general que permitan revalorar socialmente el concepto de envejecimiento y vejez.
8. Fomentar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de la población Adulta Mayor en la vida económica, política, social y cultural, así como el desarrollo de alternativas de solución de problemas y mejoras de servicios.
9. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población Adulta Mayor en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de crear alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas que los beneficien.

10. Fomentar la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones de y para las personas adultas mayores.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa de Personas Mayores estará a cargo de la Secretaría de Salud

**ARTÍCULO 52. INTEGRANTES SUBMESA DEPARTAMENTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA Y ETNIAS:** La Submesa estará conformada por los siguientes actores y/o Instituciones:

1. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Educación
2. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
3. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Salud
4. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría Ambiente
5. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Gobierno
6. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Agricultura
7. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología
8. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
9. Un (a) Delegado (a) del Instituto de Cultura y Turismo (IDECUT)
10. Un (a) Delegado (a) del Instituto de Recreación y Deporte (INDEPORTES)
11. Un (a) Delegado (a) de Secretaría de Hábitat y Vivienda
12. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría Hacienda
13. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría Planeación
14. Un (a) Delegado (a) de la Unidad de Gestión del Riesgo
15. Un (a) Delegado (a) de la Secretaría de Empresas Públicas de Cundinamarca
16. Un (a) Delegado (a) del ICCU
17. Un (a) Delegado (a) del Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES - SUBMESA DEPARTAMENTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA Y ETNIAS.** La Submesa, tendrá las siguientes funciones:

1. Generar y/o Articular instrumentos de planeación, ejecución y gestión del sector de su competencia con otros sectores desde el enfoque diferencial para dar solución a las demandas de la población indígena y Étnica del Departamento de Cundinamarca.
2. Diseñar, aprobar y proponer a través de los instrumentos de la gestión pública, acciones misionales y de servicio con enfoque diferencial.
3. Brindar acompañamiento y asistencia técnica en las acciones, gestiones y procesos que realice la población indígena y Étnica del Departamento de Cundinamarca.
4. Planificar y ejecutar presupuestos que permitan la implementación de las políticas públicas sociales orientadas a la población indígena y Étnica del Departamento de Cundinamarca.

5. Generar alianzas público-privadas para la protección de derechos de población étnica.
6. Las funciones que le sean asignadas por la Mesa Departamental de Inclusión.

**PARÁGRAFO 1.** La Coordinación, desarrollo y cumplimiento de las anteriores funciones de la Submesa de población Indígena y Étnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cabeza de la Gerencia para la Atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI.

**PARÁGRAFO 2.** La Coordinación ejercida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cabeza de la Gerencia para la Atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI, podrá convocar con vos, pero sin voto a uno o varios representantes de las Etnias del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 54. INTEGRANTES - SUBMESA DE DIVERSIDAD SEXUAL:** La Submesa estará conformada por los siguientes actores y/o Instituciones:

1. Un (a) delegado (a) de la Secretaría de Educación
2. Un (a) delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
3. Un (a) delegado (a) de la Secretaría de Salud
4. Un (a) delegado (a) de la Secretaría de Gobierno
5. Un (a) delegado (a) de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
6. Un (a) delegado (a) del Instituto de Cultura y Turismo (IDECUT)
7. Un (a) delegado (a) de Secretaría de Hábitat y Vivienda
8. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Planeación
9. Un (a) delegado (a) del Ministerio del Interior

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES - SUBMESA DE DIVERSIDAD SEXUAL:** La Submesa, tendrá las siguientes funciones:

1. Generar y/o Articular instrumentos de planeación, ejecución y gestión del sector de su competencia con otros sectores desde el enfoque diferencial para dar solución a las demandas de la población LGBTI del Departamento de Cundinamarca.
2. Diseñar, aprobar y proponer a través de los instrumentos de la gestión pública, acciones misionales y de servicio con enfoque diferencial.
3. Brindar acompañamiento y asistencia técnica en las acciones, gestiones y procesos que realice la población LGBTI del Departamento de Cundinamarca.
4. Planificar y ejecutar presupuestos que permitan la implementación de las políticas públicas sociales orientadas a la población LGBTI del Departamento de Cundinamarca.
5. Generar acciones coordinadas para la protección de derechos de población LGBTI.
6. Generar acciones coordinadas para la defensa, protección y promoción de derechos de la Población LGBTI del Departamento de Cundinamarca.

7. Las funciones que le sean asignadas por la Mesa Departamental de Inclusión.

**PARÁGRAFO 1.** La Coordinación, desarrollo y cumplimiento de las anteriores funciones de la Submesa de Diversidad Sexual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cabeza de la Gerencia para la Atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI.

**PARÁGRAFO 2.** La Coordinación ejercida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en cabeza de la Gerencia para la Atención de Grupos Étnicos y Comunidades LGBTI, podrá convocar con vos, pero sin voto a uno o varios representantes del Activismo LGBTI del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 56. INTEGRANTES - SUBMESA DIVERSIDAD RELIGIOSA:** La submesa de diversidad religiosa estará integrada por:

1. El delegado de la Secretaría de Planeación
2. El delegado de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
3. El delegado de la Secretaría de Salud
4. El delegado de la Secretaría de Gobierno
5. El delegado de la Secretaría de Educación
6. El delegado de la Beneficencia de Cundinamarca
7. El delegado de la Unidad del Riesgo
8. Cualquier otra Secretaría, que se requiera para un tema específico
9. Un delegado del Ministerio del Interior- División de Asuntos Religiosos

Por las diferentes denominaciones:

1. Un delegado de cada una de las Iglesias que tienen Sede en el Departamento, como: Iglesia Católica Diócesis de Zipaquirá, Evangélica Luterana de Colombia, Denominación Bautista Colombiana, Iglesia Presbiteriana, Asambleas de Dios de Colombia, Iglesia Ministerial de Jesucristo Internacional, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Iglesia Adventista del Séptimo día, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos días, Iglesia Vaisvana, Comunidad Musulmana con presencia en Cundinamarca, Iglesia Cristiana Menonita de Colombia, Consejo Evangélico de Colombia CEDECOL-Cundinamarca, Unión de Ministros del Evangelio UNEME, Iglesia Misión Carismática Internacional, Iglesia Torre Fuerte Cruzada Cristiana, Cruzada Estudiantil y Profesional cristiana, Iglesia Casa Sobre la Roca.

**ARTÍCULO 57. FUNCIONES - SUBMESA DIVERSIDAD RELIGIOSA:** La submesa, tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar los diferentes pronunciamientos que emita el Ministerio del Interior, División de Asuntos Religiosos en cuanto a la Libertad de Cultos.
2. Promover la articulación entre las diferentes Denominaciones, con el fin de construir un documento que contenga los lineamientos generales de participación.
3. Definir los temas a tratar en el CODEPS en el tema de Libertad de Cultos tales como: Familia, Paz- Postconflicto, Educación, Medio ambiente, Apoyo para situaciones especiales que tengan que ver con desastres naturales.
4. Realizar la convocatoria para las reuniones correspondientes.
5. Mantener actualizados los delegados establecidos según la denominación de la cual formen parte.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Mesa y rendir los informes correspondientes.
7. Georreferenciar las diferentes denominaciones en los municipios.
8. Apoyar la formulación, diseño e implementación de la política pública departamental de Libertad de Cultos.
9. Las funciones que le sean asignadas por la Mesa Departamental de Inclusión.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa Diversidad Religiosa estará a cargo de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 58. INTEGRANTES - SUBMESA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN REINTEGRADA:** La Submesa estará integrada por los siguientes actores y/o instituciones:

1. Un delegado (a) Oficina de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado Interno (Secretaría de Gobierno) - Secretaria Técnica
2. Un delegado (a) Departamento para la Prosperidad Social (DPS) – Regional Cundinamarca
3. Un delegado (a) Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje (SENA) – Regional Cundinamarca.
4. Un delegado (a) Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (UARIV)
5. Un delegado (a) Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)
6. Un delegado (a) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Regional Cundinamarca
7. Un delegado (a) Unidad para la Restitución de Tierras (URT) – Regional Cundinamarca.
8. Un delegado (a) Secretaría de Desarrollo e inclusión social
9. Un delegado (a) Secretaría de Planeación
10. Un delegado (a) Secretaría de Salud de Cundinamarca
11. Un delegado (a) Beneficencia de Cundinamarca
12. Un delegado (a) Defensoría del Pueblo regional Cundinamarca.

**ARTÍCULO 59. FUNCIONES - SUBMESA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN REINTEGRADA** La Submesa de la Población Víctima del Conflicto Armado y Población Reintegrada tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar ante el Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca – CODEPS, dentro de los tres (3) meses siguientes a su instalación, el Plan de Trabajo del Comité Departamental de Justicia Transicional.
2. Elaborar o compilar los diagnósticos que sirvan de base para la formulación de la Política Social Departamental, en las áreas de su responsabilidad.
3. Socializar y actualizar la base de datos o mapa institucional de las entidades con responsabilidad en los temas de su competencia.
4. Proponer acciones enfocadas al cumplimiento de lo establecido en los decretos, acuerdos, políticas, planes y programas estratégicos y/o de acción pertinentes.
5. En cumplimiento de los lineamientos trazados por el Comité Departamental de Justicia Transicional, coordinar con las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV, acciones que materialicen la aplicación de las políticas públicas de atención a la población víctima del conflicto armado y de la población reintegrada, así como las dispuestas en el marco del posconflicto.
6. Generar espacios de interlocución, articulación y concertación interinstitucional entre el Comité Departamental de Justicia Transicional y el CODEPS.
7. Presentar al CODEPS iniciativas de planes, programas y proyectos en favor de la población víctima del conflicto armado y de la población reintegrada.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación de la Submesa Población Víctima del Conflicto Armado y Población Reintegrada estará a cargo de la Secretaría de Gobierno

**ARTÍCULO 60. INTEGRANTES Y FUNCIONES. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD:** Corresponde al Comité Departamental de Discapacidad, su conformación, funciones y demás alcances, están regulados por los Decretos Departamentales 356 de 2014 y 119 de 2018 o quien lo modifique

**ARTÍCULO 61. INTEGRANTES Y FUNCIONES: COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).**

La conformación, funciones, y demás alcances del Comité Lucha Contra la Trata de Personas están regulados por los Decretos Departamentales 144 de 2008 y 087 de 2013 y para el Comité



Departamental de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) la Ley 679 de 2001, y Ley 1336 de 2009

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación del Comité Departamental para la Lucha Contra la Trata de Personas y Comité Departamental de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA); estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e IDECUT respectivamente

**PARÁGRAFO 2.** Se abordarán contenidos de acuerdo con las temáticas específicas para la garantía de los Derechos de la población en especial la de los Niños, Niñas y Adolescentes y se crearán cronogramas conjuntos que permitan la discusión, análisis y evaluación de los temas, para ser presentados a la mesa de Inclusión Social.

**ARTÍCULO 62. INTEGRANTES Y FUNCIONES. COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:** Este Comité corresponde al Comité Intersectorial e interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca- CISANCUN, su conformación, funciones y demás alcances, están regulados por el Decreto Departamental No 348 de 2015 o quien lo modifique.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará a cargo de la Secretaría de Agricultura

**ARTÍCULO 63. INTEGRANTES - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO Y CONTROL DE LA OFERTA ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** El Consejo está conformado por:

1. Secretaría de Salud de departamento y del municipio capital.
2. Secretaría de Gobierno de departamento y del municipio capital.
3. Secretaría de Educación de departamento y del municipio capital.
4. Secretaría de Agricultura departamental.
5. Secretaría de Ambiente departamental.
6. Secretaría de cultura y turismo departamental.
7. Secretaría de la mujer, equidad y género y/o desarrollo social.
8. Institución de recreación y deportes de departamento.
9. Procuraduría Regional de departamento.
10. Defensoría del Pueblo Regional.
11. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
12. Policía Metropolitana de Cundinamarca
13. Departamento de Policía Cundinamarca.
14. Ejército Nacional de la jurisdicción.
15. Armada Nacional de la jurisdicción.
16. Fuerza Aérea de Colombia de la jurisdicción.
17. Representante(s) de Universidades de la jurisdicción
18. Representante (s) de los rectores de colegios de la jurisdicción



**SECPLANEACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Secretaría de Planeación - Torre Central Piso 5.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491663 / 7491662

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

19. Dirección Seccional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
20. Dirección Seccional Migración Colombia
21. Representante (s) de las Administradores de Riesgos Laborales - ARL
22. Representante (s) de las Entidades Promotoras de Salud – EPS que operan en el departamento  
Representante (s) de Instituciones Prestadoras de Salud – IPS
23. Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
24. Direcciones Seccionales de Fiscalías del departamento
25. Subdirecciones del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI
26. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
27. Departamento Administrativo de Prosperidad Social Regional
28. Corporación Autónoma Regional del Departamento
29. Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales
30. Representantes de Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de inclusión social y económica a personas con vulnerabilidad en consumo o criminalidad de drogas, con el aval del ente competente.
31. Representante(s) de las entidades que presten el servicio de “Atención al consumidor de sustancia psicoactivas”, con habilitación vigente.
32. Representante(s) de etnias presentes en el Departamento.
33. Representante(s) de la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

Invitados. Podrán asistir a las sesiones del Comité, como invitados con voz pero sin voto, los demás funcionarios y/o contratistas de las entidades que tengan competencias para atender la problemática de drogas, así como los Alcaldes Municipales y sus Secretarios de Despacho, conforme al tema a tratar en cada sesión.

**ARTÍCULO 64. FUNCIONES - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO Y CONTROL DE LA OFERTA ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la implementación de la política nacional y territorial de drogas para enfrentar esta problemática mediante la promoción de la salud, la prevención y atención del consumo, y control a la oferta ilícita de sustancias psicoactivas y delitos conexos.
2. Apoyar la formulación y desarrollo de las estrategias para la promoción de la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, con el objetivo de reducir la magnitud del uso de sustancias psicoactivas y sus consecuencias adversas.
3. Coordinar y articular las estrategias para contrarrestar la producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícita de sustancias psicoactivas y los delitos conexos a esta actividad criminal.
4. Presentar para la aprobación del Consejo Seccional de Estupefacientes, las estrategias, acciones y metas para enfrentar la problemática de las drogas mediante la promoción de la salud, la prevención y atención del consumo y el control a la oferta ilícita de sustancias psicoactivas, incorporadas en el plan integral de drogas.
5. Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento del plan integral de drogas, los planes que atienden problemáticas específicas y los planes territoriales de drogas.



6. Impulsar las acciones operativas interinstitucionales para la ejecución de los planes de drogas.
7. Proponer al Consejo Seccional de Estupefacientes, la gestión de recursos técnicos y financieros para la formulación, implementación y ejecución de las estrategias y acciones del plan integral de drogas.
8. Informar y coordinar con las instituciones de educación básica, secundaria y universidades, la ejecución de las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
9. Promover y coordinar el desarrollo de estrategias de comunicación destinada a la divulgación masiva e institucional para la promoción de la salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
10. Promover la sensibilización de la cultura de la legalidad, la prevención de la criminalidad y los delitos asociados a la producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícita de sustancias psicoactivas, así como las campañas para facilitar el acceso a la denuncia.
11. Divulgar y articular con el Consejo de Política Social, el Consejo de Seguridad, el Comité de Orden Público, el Consejo de Juventudes y demás órganos colegiados para la atención de víctimas, primera infancia y otros, el desarrollo de la política de drogas.
12. Promover y gestionar la realización de estudios, caracterizaciones e investigaciones que permitan avanzar en el conocimiento de la realidad sobre el consumo y oferta de sustancias psicoactivas a nivel departamental, así como la determinación de la focalización de grupos poblacionales y ubicaciones geográficas a intervenir.
13. Apoyar la identificación de los factores de riesgo y protección, que se asocian al consumo de drogas y criminalidad.
14. Recopilar, sistematizar y analizar estudios, caracterizaciones e investigaciones del fenómeno local de las drogas y proponer estrategias de intervención para la prevención y atención del consumo y el control a la oferta ilícita de sustancias psicoactivas.
15. Formular un modelo de seguimiento, que integre la medición y el análisis del comportamiento de indicadores y metas, así como de las responsabilidades y funciones asignadas a cada instancia de participación, dando a conocer al Consejo Seccional de Estupefacientes, los resultados de los ejercicios de seguimiento con un informe ejecutivo semestral.
16. Brindar asistencia técnica y realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos de los municipios, respecto de la promoción de la salud mental, la prevención y atención al consumo y el control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas.
17. Emitir concepto técnico y de oportunidad sobre la pre inversión e inversión en planes y proyectos para enfrentar el fenómeno de las drogas. Estos conceptos no tendrán carácter vinculante.
18. Promover la celebración de convenios interadministrativos para atender la problemática de consumo y el control de la oferta ilícita de sustancias psicoactivas y delitos relacionados.
19. Presentar al Consejo Seccional de Estupefacientes los informes sobre los avances, logros y necesidades, derivados del seguimiento a las estrategias, acciones y metas del plan integral de drogas.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la política internacional, nacional, departamental y municipal de drogas.

Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del comité será colegiada y estará a cargo de un delegado de la Secretaría de Salud del Departamento o quien haga sus veces y un delegado de la Secretaría de Gobierno del Departamento, o quien haga sus veces.

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las agendas temáticas que se desarrollarán en las sesiones de cada Comité.
2. Realizar las convocatorias de las sesiones de cada Comité.
3. Moderar y desarrollar las sesiones de cada Comité.
4. Realizar la preparación logística para las sesiones de cada Comité.
5. Consolidar la información pertinente de las entidades competentes, para analizar y realizar los informes ejecutivos al Consejo Seccional y los que sean requeridos.
6. Realizar el registro de asistencia, verificar la asistencia, elaborar las actas, llevar la correspondencia y el archivo de los documentos y material entregado y recibido, resultante de la actividad de cada Comité.
7. Dar trámite a las solicitudes enviadas por el Consejo Seccional de Estupefacientes.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación del Comité Departamental de Reducción del Consumo y Control de la Oferta Ilícita de Sustancias Psicoactivas estará a cargo de la Secretaría de Salud

**ARTÍCULO 65. INTEGRANTES Y FUNCIONES - CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD DE JUVENTUD:** Corresponde al Consejo Departamental de Políticas Públicas de Juventud, su conformación, funciones y demás alcances están reglamentados por el Decreto Departamental No 339 de 2015 o quien lo modifique.

**FUNCIONES DE LAS PLATAFORMAS DE JUVENTUD:** Las Plataformas de Juventud, hacen parte del subsistema de participación contemplado en la Ley 1622 de 2013, creadas con el objetivo de establecer más y mejores mecanismos de participación Juvenil en el Departamento con las siguientes funciones:

1. Ser escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes.
2. Impulsar la conformación de procesos, prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan materializar sus intereses colectivos.
3. Participar en el diseño e implementación de agendas departamentales, municipales y nacionales de juventud.
4. Realizar control social a la implementación de agendas departamentales, municipales y regionales de juventudes.

5. Reunirse como mínimo una (1) vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que así se considere, conforme al reglamento elaborado por el Consejo Departamental de Juventudes.

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación del Consejo de Políticas Públicas de Juventud estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

**ARTÍCULO 66. INTEGRANTES - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL:** Este Consejo estará conformado por:

1. Secretaría de Salud Departamental
2. Secretaría de Desarrollo e inclusión Social
3. Secretaría de Planeación
4. Defensor del Pueblo
5. Director de Salud Pública
6. Un (1) representante de cada una de los siguientes colegios, consejos o asociaciones profesionales: Asociación Colombiana de Psiquiatría, Colegio Colombiano de PSICOLOGOS, Asociación Nacional de Enfermeras, Consejo Nacional de Trabajo Social, Federación Médica Colombiana, Asociación Colombiana de Profesionales en Atención Pre Hospitalaria, Emergencias Y Desastres, Asociación Colombiana de Terapia Ocupacional.
7. Dos (2) representantes de los prestadores de servicios de Salud: Uno de la Asociación Colombiana De Hospitales y Clínicas; y uno de la Asociación , Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ACESI.
8. Dos (2) representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en Salud Mental.
9. Un (1) representante de las asociaciones de Facultades de las Ciencias de la Salud.
10. Un (1) representante de las Facultades de las Ciencias Sociales.
11. Un (1) representante de las organizaciones sociales y comunitarias.
12. Un (1) delegado de los Secretarios de Salud de los municipios de Cundinamarca

**ARTÍCULO 67. FUNCIONES - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL:** El Consejo Departamental de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa y periódica a la implementación y cumplimiento de la ley 1566 de 2012, la presente ley, Política Nacional y Departamental de Salud Mental, Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto, Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas, el modelo de atención, guías y protocolos en salud mental, Conpes y el Plan decenal para la salud pública en lo relativo a la salud mental.

2. Revisar la ejecución de los planes de acción nacional y departamental para el cumplimiento de las leyes e instrumentos indicados en el numeral anterior.
3. Plantear acciones de articulación intersectorial y transectorial que impacten la prevención y la atención integral en salud mental.
4. Recomendar nuevos procesos administrativos y técnicos que surjan de la investigación, el monitoreo y evaluación de las leyes e instrumentos referidos en el numeral
5. Rendir y divulgar anualmente un informe integral de gestión, evaluación, resultados y cumplimiento de las leyes, políticas y planes señalados en el numeral 1 a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Superintendencia Nacional de Salud y Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo tendrá carácter consultivo bajo la coordinación de la Secretaría de Salud Departamental y a través de la Dirección de Salud Pública, la cual ejercerá la secretaría técnica del mismo y lo convocará mínimo dos (2) veces al año.

## CAPÍTULO X

### DE LAS SESIONES, INTEGRANTES Y FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 68. SESIONES:** La Mesa de participación de niños, niñas y adolescentes sesionará de manera trimestral y al menos una vez al año, la Mesa de Participación se reunirá en una sesión extraordinaria con la Asamblea Departamental, con derecho a voz, en representación de todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento, en la cual expondrán las conclusiones y propuestas que han realizado durante el año.

**ARTÍCULO 69. INTEGRANTES Y FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACION:** La Instancia de participación estará conformada por un número de 25 ciudadanos y ciudadanas entre los 9 y los 16 años de cualquier género, etnia, situación de discapacidad, condición socioeconómica, situación de desplazamiento, con afectación por el conflicto armado y vinculación a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), entre otras situaciones presentes en el territorio, en cumplimiento del principio de no discriminación reconocido tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 2) como en la Constitución Política de Colombia (Artículo 5). Así mismo, participan representantes de instancias de participación de carácter infantil y adolescente ya existentes en el territorio.

**ARTÍCULO 70. FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACION:** La Instancia de Participación tendrá las siguientes funciones:

**ARTÍCULO 71. FUNCIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** La mesa de participación de niñas, niños y adolescentes tendrá como funciones:

1. Participar activamente en la instancia de gestión del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).
2. Establecer estrategias de promoción en la participación ciudadana.
3. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención (RIA) de la primera infancia, infancia y adolescencia.
4. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
5. Participar e incidir en la toma de decisiones a lo largo del ciclo completo de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial.
6. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia a las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados.
7. Presentar propuestas a la administración pública, para promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública y en los otros ámbitos en los que se desenvuelven: espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas, familias y comunidad.
8. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
9. Adelantar acciones significativas y movilizaciones con otros actores, con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto, por parte de los niños, niñas y adolescente sin exponer su seguridad.
10. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
11. Asesorar, hacer sugerencias e incidir en la toma de decisiones a todo lo largo del ciclo completo de la política pública de infancia y adolescencia, y de las políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial.
12. Emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
13. Presentar propuestas a la administración para promover la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública y en todos los otros ámbitos en los que se desenvuelven: espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas, familia y comunidad.
14. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

15. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a la Mesa de Participación de niños, niñas, adolescentes con el acompañamiento de la Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

**PARÁGRAFO:** El apoyo al fortalecimiento de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes estará a cargo de la Gerencia para la Familia, Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo e inclusión social.

## CAPITULO XI

### DELEGADOS ANTE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL

**ARTÍCULO 72. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES:** Se deberá elegir una organización de la sociedad civil, que designará su delegado quien podrá ser el representante legal o una persona diferente siempre y cuando pertenezca a la organización, este deberá comunicarlo por escrito señalando el nombre, cédula, cargo, dirección, teléfono y tiempo que ejercerá la delegación, que en todo caso no podrá ser inferior a un año y máximo de 3 años.

La Organización de la sociedad se escogerá a partir de las organizaciones que participan en las instancias operativas y técnicas del CODEPS, de aquellas que adelantan procesos sociales y son reconocidas en el departamento.

En caso de imposibilidad de asistir a más de dos sesiones la respectiva organización designará al representante que lo remplazará, se procederá a realizar una nueva convocatoria en el menor tiempo posible por parte de la Coordinación General del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) para elegir el representante que asistirá a las sesiones en nombre de este sector.

**ARTÍCULO 73. DESIGNACIÓN DELEGADOS COMISARIAS DE FAMILIA:** Con relación a los dos delegados(as) de las Comisarias de Familia en el Departamento, su elección se distribuirá en un delegado de las Comisarias de Familia de municipios de categorías 5 o 6, y el otro delegado será de los Municipios de categorías 1,2,3 o 4.

Estos dos delegados, serán elegidos en una reunión departamental por los mismos Comisarios(as) de Familia. Estas delegaciones se deberán quedar soportadas por escrito en la Secretaría Técnica del CODEPS.

**ARTÍCULO 74. DELEGADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL:** La representación o participación de los (2) delegados por los Consejos Municipales de Política Social, se hará de acuerdo con la categoría del municipio; es decir, habrá un delegado de los Consejos Municipales de Municipios de categoría 5 o 6, y el otro delegado corresponderá a los Municipios de categoría 1,2,3 o 4.

Estos dos (2) delegados, serán elegidos en reunión Departamental por los mismos delegados de los 116 Consejos Municipales de Política Social, por un periodo de dos (2) años. Estas delegaciones se deberán quedar soportadas por escrito en la Secretaría Técnica del CODEPS.

**ARTÍCULO 75. DELEGADA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO:** El Consejo Departamental de Mujer y Género elegirá y delegará una representante de esta instancia ante el CODEPS cuya representación será por dos años, periodo en el cual se procederá a elegir y delegar una nueva representante.

Esta representante será elegida en reunión del Consejo Departamental de Mujer y Género y la delegación deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica del CODEPS.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 76. APUESTAS TRANSVERSALES:** Las sesiones de las instancias técnicas deberán articularse con las sesiones de los centros de pensamiento de las apuestas transversales definidas en el marco del plan de desarrollo 2016-2020.

**ARTÍCULO 77. CONFLICTO DE INTERESES:** Cuando las decisiones que adopte el Consejo afecten o involucren los intereses de un integrante, éste deberá abstenerse de participar en las deliberaciones preliminares y en votación. La decisión sobre el conflicto de intereses se adoptará tomando como referente lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 78 COMISIONES TRANSITORIAS:** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá crear comisiones transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las comisiones deberán ser presentadas por escrito al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS) a través de la Secretaría Técnica del mismo.

**ARTÍCULO 79. VIGENCIA:** El presente Decreto fue aprobado en la sesión del Consejo Departamental de Política Social (CODEPS) realizada el 22 de noviembre de 2018; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decreto 224 de septiembre 29 de 2005, 191 de noviembre 19 de 2010, 242 de julio 12 de 2012, 292 de octubre 28 de 2014 y el Decreto 341 de 2016



**CUNDINAMARCA**  
“EL DORADO”  
“LA LEYENDA VIVE!”

**JUAN CARLOS BARRAGÁN SUAREZ**

Coordinador General (CODEPS)  
Secretario de Desarrollo e Inclusión Social

**CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**

Secretario Técnico del (CODEPS)  
Secretario de Planeación

Aprobó: Juan Ricardo Mozo – Director (e) de Estudios Económicos y Políticas Públicas- Secretaría de Planeación.  
Nancy Patricia Jiménez– Directora de inclusión, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Revisó: Carolina Montealegre, Abogada – Secretaría de Planeación

Elaboró: Nidia Isabel Briceño Ruiz, profesional Contratista Secretaría de Planeación/  
Germán Ramírez, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social



**SECPLANEACIÓN**  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Planeación - Torre Central Piso 5.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491663 / 7491662  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co